

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

1744 ORDEN 361/38032/1986, de 13 de enero, por la que se asigna categoría para los Tribunales de examen de la IMEC-ET.

Como continuación a la Orden 361/389609/1985 («Boletín Oficial del Estado» número 270, de 11 de noviembre de 1985) y en cumplimiento de cuanto determina el artículo 29.2 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169), se establece la categoría segunda para los Tribunales que se constituyan al objeto de seleccionar a los aspirantes a ingreso en la IMEC-ET.

Madrid, 13 de enero de 1986.-P. D., el General Director de Enseñanza, Ramón Valverde Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

1745 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición para cubrir 700 plazas de alumnos de la Escuela General de Policía (Academia Especial de Formación Básica de Policía Nacional), aspirantes al empleo de Policía del Cuerpo de Policía Nacional.

Por existir vacantes en el empleo de Policía del Cuerpo de Policía Nacional se hace preciso convocar pruebas selectivas para ingreso de los aspirantes como alumnos de la Escuela General de Policía (Academia Especial de Formación Básica de Policía Nacional) por lo que, de conformidad con lo establecido por la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía; Real Decreto 1122/1985, de 26 de junio, sobre selección, formación y perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos que integran la Policía; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo; vista la disposición transitoria 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección ha resuelto disponer su provisión de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas.

Se convocan 700 plazas de alumnos de la Escuela General de Policía (Academia Especial de Formación Básica de Policía Nacional), aspirantes al empleo de Policía del Cuerpo de Policía Nacional.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos al día de cierre de plazo de admisión de solicitudes:

- Tener la nacional española. Los varones, tener cumplido el servicio en filas o acreditar estar exentos de él.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Tener veinte años de edad y no haber cumplido los treinta.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma.

previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponderá al titular de este Centro directivo, a propuesta del Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento en el periodo comprendido entre la propuesta del Tribunal de la oposición, y el nombramiento de los opositores como funcionarios en prácticas.

3. Solicitudes.

3.1 Forma.-En el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial de instancia, cuya primera hoja se reproduce en el anexo I de la presente convocatoria. Estas instancias, que podrán los aspirantes solicitar en cualquier dependencia de la Policía, constará de cinco hojas autocopiativas.

Los aspirantes procederán a presentar el juego completo en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros donde, tras ingresar los derechos de examen y estampar la oportuna diligencia de verificación de ingreso y fecha, se devolverán al solicitante las hojas números 1, 2 y 5.

Las dos primeras serán presentadas directamente o remitidas a la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, calle Miguel Angel, número 5, 28010 Madrid, o bien cursadas a dicha División a través de Dependencias Policiales, Cuarteles de la Guardia Civil, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos.

La hoja número 5 deberá quedar en poder del interesado como justificante de la operación realizada.

3.2 Derechos de examen.-El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.000 pesetas, y será satisfecho, como se ha indicado al presentar en las oficinas a que se refiere la base 3.1, la solicitud, mediante abono a la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros, cuyo número figura en el impreso.

3.3 Exenciones.-Los aspirantes que sean hijos de funcionarios de los Cuerpos de Policía Nacional o Superior de Policía muertos en acto de servicio o con ocasión de él, están exentos del pago de los derechos de examen. Quienes deseen acogerse a este beneficio utilizarán exclusivamente las dos primeras hojas del impreso de solicitud, remitiéndolas directamente a la División de Enseñanza y Perfeccionamiento en la forma que se ha indicado en el punto 3.1 y añadiendo a la primera de dichas hojas documento acreditativo de tal condición.

3.4 Defectos en las solicitudes.-De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará la instancia sin más trámite.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1 Lista provisional.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», conteniendo sus nombres y apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 Errores en las solicitudes.-Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.-Los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Elevación a definitiva de la lista provisional.-Las reclamaciones producidas serán resueltas en la Resolución por la que se eleve a definitiva la lista provisional. Resolución que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5 Recursos.-Contra la Resolución a la que se refiere el punto 4.4 podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Director de la Seguridad del Estado en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

Por esta Dirección, de conformidad con la normativa vigente, se nombrará el Tribunal calificador de los distintos ejercicios de